



Magistrado Ponente: Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA24-47
11 de abril de 2024

“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados Penales del Circuito Judicial de Neiva, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 2 Constitución Política, la Ley 270 de 1996, artículo 85 numeral 13, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PSAA16-10583 de 2016 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de abril de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal y, como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente el Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva.

De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales **del más reciente al más antiguo** y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

El Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1, numeral 3, señala que, no podrán remitirse los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral ni los procesos en los que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

En cumplimiento de los criterios citados, para la distribución de los procesos se tuvo en cuenta el inventario total de procesos que tenían los Juzgados Penales del Circuito de Neiva, con corte a 30 de septiembre de 2023, obteniendo de cada uno los siguientes

resultados:

Juzgado 01	Juzgado 02	Juzgado 03	Juzgado 04	Juzgado 05	Juzgado 06	Promedio
532	691	499	564	344	579	535

Que, mediante el Acuerdo CSJHA14-141 de 2014 se estableció que el Juzgado 05 Penal del Circuito de Neiva recibiría por reparto un porcentaje equivalente al 40% de los procesos que ingresaran para tramitar por Ley 906 de 2004, cifra que fue modificada por el Acuerdo CSJHUA19-15 de 2019, fijando el porcentaje de procesos que debía recibir este despacho al 80%.

Que, de acuerdo con la información estadística de este despacho, reportada en el SIERJU hasta septiembre del año 2023, los procesos que siguen el trámite de la Ley 600 de 2000, representan menos del 2% de su carga laboral, como se observa en la siguiente tabla:

Inventario inicial		Ingresos		Inventario final	
Ley 600	Ley 906	Ley 600	Ley 906	Ley 600	Ley 906
9	311	3	109	5	339

Esta situación es similar a la ocurrida en el año 2022, cuando ingresaron 5 procesos de Ley 600 de 2000, de un total de 280 procesos, cifra que no representa un número significativo de procesos, aunado a que, gracias a las medidas de compensación, su inventario es inferior, además que se encuentra por debajo del promedio con sus pares, razón por la cual este despacho no se incluye en la distribución de procesos.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Los Juzgados 01, 02, 03, 04 y 06 Penales del Circuito de Neiva deben entregar al Juzgado 07 Penal del Circuito de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, los últimos procesos ingresados por cada despacho hasta el 10 de abril de 2024, en orden cronológico del más reciente al más antiguo, así:

Despacho	Procesos	Semana
Juzgado 01	82	Primera semana
Juzgado 02	137	Segunda semana
Juzgado 03	71	Tercera semana
Juzgado 04	90	Cuarta semana
Juzgado 06	97	Quinta semana

Parágrafo 1. No podrán remitirse los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral ni los procesos en los que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

Parágrafo 2. La entrega de los expedientes al Juzgado 07 Penal del Circuito de Neiva, se realizará a partir del primer lunes de la semana siguiente en que se poseione el funcionario designado, empezando por el Juzgado 01 Penal del Circuito de Neiva.

ARTÍCULO 2. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1) Fecha de radicación; 2) Despacho de origen; 3)

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA24-47 “Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados Penales del Circuito Judicial de Neiva, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”.

Clase de proceso; 4) Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5) Identificación de las partes; 6) Estado actual; 7) Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo. El número de identificación del proceso debe contener los 23 dígitos escritos de manera consecutiva, sin guiones o espacios.

ARTÍCULO 3. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Recibido de otros despachos”.

ARTÍCULO 4. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Además, el despacho fijará listado de procesos remitidos y recepcionados según el caso, en lugar visible al público.

ARTÍCULO 5. Los despachos judiciales que remitan expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

El Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio efectuará los ajustes necesarios para que los procesos entregados a los nuevos despachos queden registrados conforme las actas de entrega.

ARTÍCULO 7. La Secretaria del Tribunal Superior de Neiva informará que el juez del despacho creado ha tomado posesión del cargo al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, para que lo incluya en el aplicativo de reparto SARJ.

ARTÍCULO 8. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, Oficina Judicial y Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 9. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LDTS